

CONVENIO DE PASANTÍAS UNIVERSIDAD DE MORÓN

Entre la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE MORON, ubicada en la calle Coronel Machado N° 854 de la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada por su apoderado, CP Carlos Luis Gowland, con D.N.I. N° 10537262, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y por la otra en adelante "LA EMPRESA" con domicilio legal en, provincia de Buenos Aires, representada por el Sr./Sra., con D.N.I., en su carácter de, convienen en celebrar el presente convenio de Pasantías.-----

PRIMERA: El presente Acuerdo Marco tiene por objeto desarrollar en el ámbito de LA EMPRESA, un Sistema de Pasantías Educativas, en un todo de acuerdo con las normas legales vigentes (Ley N° 26.427 y su reglamentación).-----

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD hace entrega en este momento del **proyecto pedagógico integral de pasantías** que tiene por finalidad la celebración del presente acuerdo, y se compromete, dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la firma del presente a notificar fehacientemente del acuerdo celebrado a las autoridades educativas jurisdiccionales que correspondan según lo establecido en el art. 5° de la ley 26.427.-----

TERCERA: Los objetivos del Sistema de Pasantías Educativas son lograr que el pasante:

- Profundice la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.-----
- Realice prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursa.-----
- Incorpore saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo.-----
- Adquiera conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.-----
- Aumente el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes.-----
- Cuente con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----
- Se beneficie con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas.-----
- Progrese en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.-----

CUARTA: Para acceder al Sistema de Pasantías Educativas, los alumnos que hayan solicitado su incorporación al mismo tendrán que:

- a. Estar cursando alguna de las carreras de grado que se dictan en LA UNIVERSIDAD.-----
- b. Ser mayores de 18 años.-----
- c. No estar desempeñándose en relación de dependencia o realizando alguna otra pasantía.----

QUINTA: El lugar elegido para la realización de las pasantías es, donde se desempeñarán los pasantes en forma periódica. -----

SEXTA: Las pasantías se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) y se desarrollarán con una carga horaria semanal no mayor de veinte (20) horas, dentro del horario habitual de LA EMPRESA. En cada uno de los acuerdos individuales se especificarán los días y horarios en los que se realizarán las pasantías. Cumplido el plazo máximo establecido, la pasantía educativa podrá renovarse a favor del mismo pasante por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes. -----

SEPTIMA: LA EMPRESA abonará mensualmente al pasante una suma en calidad de estímulo para viajes, gastos escolares y demás erogaciones derivadas del ejercicio de la pasantía, siendo la misma de carácter no remuneratorio. Su monto se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa, y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía. -----

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firma. Se renovará automáticamente por períodos iguales a menos que cualquiera de las partes notifique su decisión contraria con al menos treinta (30) días corridos a la fecha de expiración. Asimismo, el presente convenio marco podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes signatarias, previa notificación fehaciente a la otra en un plazo no menor de treinta días. En caso de cierre o cese de la actividad de LA EMPRESA o de LA UNIVERSIDAD, las pasantías caducarán sin que procedan consecuencias o acción reparadora de tipo alguno. -----

NOVENA: LA EMPRESA por su parte abonará a LA UNIVERSIDAD, en concepto de gastos administrativos, el 5% (cinco por ciento) de la asignación mensual de cada uno de los pasantes, el cual no podrá ser deducido de dicha asignación. -----

DECIMA: LA EMPRESA otorgará al pasante, todos los beneficios que acuerde a su personal dependiente, entendiéndose éstos dentro de los términos y alcances de la ley 26.427, de acuerdo a la carga horaria de la jornada de la pasantía y a las características de la tarea que realice. -----

DÉCIMO PRIMERA: Para favorecer el cumplimiento de los objetivos educativos inherentes a la pasantía, LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD coordinarán la ejecución del programa de pasantías. LA UNIVERSIDAD asignará un DOCENTE GUIA que supervisará el cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes. LA EMPRESA nombrará a un TUTOR que tendrá a su cargo la inserción, apoyo y seguimiento de los pasantes. El DOCENTE GUIA y el TUTOR elaborarán de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo de los pasantes para alcanzar los objetivos pedagógicos. Será responsabilidad de ambos la implementación, su control y evaluación, debiendo elaborar un informe de las actividades realizadas y de los resultados alcanzados en función de los objetivos previstos, al concluir el plazo asignado a la pasantía. Estos informes tendrán carácter reservado y se confeccionarán en dos (2) ejemplares, uno para LA UNIVERSIDAD que lo incluirá en el legajo del alumno pasante y otro para el área de Recursos Humanos de LA EMPRESA. En caso de que los planes de estudio de la carrera que se encuentre

cursando el alumno contemplen actividades de campo o pasantías, LA UNIVERSIDAD podrá reconocer nivel académico a las tareas realizadas por el pasante en LA EMPRESA. -----

DECIMO SEGUNDA: Los PASANTES recibirán, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación. Asimismo, se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 – Ley de Obras Sociales -, siendo ésta una obligación a cargo de LA EMPRESA. -----

DECIMO TERCERA: LA EMPRESA se obliga a reunir las condiciones de higiene y seguridad impuestas por las normas de la Ley Nº 19.587 -Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo-, con el objeto de salvaguardar la salud psicofísica de los pasantes. -----

DECIMO CUARTA: Será considerada obligación esencial de LA EMPRESA incorporar a los pasantes al ámbito de aplicación de la ley 24.557 – Ley de Riesgos del Trabajo – y sus normas reglamentarias, debiendo acreditar dicha circunstancia ante LA UNIVERSIDAD dentro del plazo de quince (15) días de celebrado el correspondiente acuerdo individual. -----

DECIMO QUINTA: Con cada pasante LA EMPRESA suscribirá un acuerdo individual en el cual figurarán denominación, domicilio y personería de las partes autorizadas a suscribir el acuerdo, nombre y apellido del pasante, número de **CUIL y** domicilio real, número de matrícula, carrera, turno y año en que cursa. Se estipulará además: a) área u áreas de LA EMPRESA en que desarrollará su práctica, las tareas a realizar y lugar físico de las mismas; b) plazo de la pasantía, consignando fecha de inicio y de finalización; c) días y horarios que deberá cumplir el pasante; d) el monto de la asignación estímulo mencionada en el punto SÉPTIMO, fecha y lugar de pago de la misma; e) los beneficios mencionados en el punto DECIMO PRIMERO, así como el resto de sus derechos y obligaciones; f) el compromiso por parte de ‘LA EMPRESA’ de dar cumplimiento a lo referido en el punto DECIMO TERCERO dentro de los diez días siguientes a la firma del acuerdo individual; g) Nombre, apellido y número de CUIL de los tutores y de los docentes-guía asignados por las partes. LA EMPRESA deberá remitir a LA UNIVERSIDAD tres ejemplares de cada uno de estos acuerdos, dos de los cuales (uno para LA EMPRESA y otro para EL PASANTE), le serán devueltos debidamente conformados, reteniendo el tercero para sus registros. LA UNIVERSIDAD autoriza al CP Carlos Luis Gowland, con D.N.I 10537262, en su carácter de apoderado a suscribir los Acuerdos Individuales. ‘LA EMPRESA’ autoriza al Sr./Sra., con D.N.I., a suscribir los Acuerdos individuales de Pasantía. -----

DECIMO SEXTA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de LA EMPRESA en donde se desarrollarán las pasantías, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina y otras que la misma tenga establecidas. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y otras, a las que tengan acceso directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del plazo del presente convenio. Asimismo, se comprometen a la no realizar actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente dispuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual del pasante que hubiere incurrido en ellas, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. -----

DECIMO SEPTIMA: Los acuerdos individuales deberán contener estipulaciones que contemplen el régimen de propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante. -----

DECIMO OCTAVA: A los efectos del presente convenio, LA EMPRESA solicitará a LA UNIVERSIDAD la cantidad de pasantes que reúnan las condiciones y características que para cada caso particular se requiera. Las empresas y organismos tendrán un cupo máximo de pasantes, según los términos dispuestos por la Ley 26.427 y su reglamentación. LA UNIVERSIDAD, remitirá el listado de los alumnos que haya seleccionado, sobre la base de los perfiles requeridos y los intereses educativos de LA UNIVERSIDAD, a fin de que se celebre el pertinente “ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA” con cada uno de ellos. -----

DECIMO NOVENA: LA EMPRESA, de conformidad a lo dispuesto en su régimen disciplinario o por la pérdida de condición de alumno regular del pasante, podrá dejar sin efecto el ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA, en forma unilateral, con obligación de informar por escrito a LA UNIVERSIDAD su decisión y la causa que lo hubiere determinado. -----

VIGESIMA: Las partes fijan sus domicilios en los indicados al principio donde serán válidas todas las notificaciones vinculadas con este acuerdo y para cualquier cuestión judicial derivada del presente se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Morón. Se establece, además que las notificaciones serán válidas en los siguientes domicilios electrónicos:

Para LA UNIVERSIDAD: extensionum@unimoron.edu.ar

Para LA EMPRESA:

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires., a los.....días del mes de del año 20...-